

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO

TESIS

“RESPONSABILIDAD DEL CAUSANTE DEL DAÑO
AMBIENTAL QUE MOTIVA LA DENOMINADA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

ABOGADO

AUTOR:

BEATRIZ VICTORIA CASTRO SÁNCHEZ

ASESORES:

DJANIRA APARICIO ALDANA

RUTH IVONNE RUÍZ BENITES

PIURA - PERÚ

2011

A mis padres por su constante esfuerzo
y apoyo incondicional, desde el inicio
hasta el término de mis estudios universitarios.

A todos aquellos que me apoyaron
en el desarrollo de la presente tesis,
por ser guía y crítica en el desarrollo
y culminación de la misma.

ÍNDICE

CAPITULO I ASPECTOS METODOLOGICOS

| | Pág. |
|--|------|
| I. Planteamiento del Problema..... | 14 |
| II. Formulación del Problema..... | 15 |
| III. Justificación de la de la investigación | |
| 3.1. Justificación personal..... | 16 |
| 3.2. Justificación social..... | 17 |
| 3.3. Justificación normativa..... | 19 |
| 3.4. Justificación jurisprudencial..... | 23 |
| IV. Objetivos..... | 25 |
| V. Hipótesis..... | 25 |
| VI. Variables..... | 26 |
| VII. Marco Metodológico | |
| a) Tipo de Investigación..... | 26 |
| b) Población y Muestra..... | 27 |
| c) Técnicas de Recolección de Datos..... | 27 |

CAPÍTULO SEGUNDO MARCO TEORICO

| | |
|-------------------------------------|----|
| I. Antecedentes de la investigación | |
| 1.1. Antecedentes doctrinales..... | 29 |
| 1.2. Antecedentes Normativos..... | 30 |

II. Base Teórica

2.1. Medio Ambiente

| | |
|--|----|
| 2.1.1. Noción Jurídica..... | 31 |
| 2.1.2. Protección Constitucional del Medio Ambiente..... | 37 |
| 2.1.3. Principios Constitucionales del Medio Ambiente..... | 48 |
| a) Principio de Derecho Sostenible..... | 48 |
| b) Principio de Calidad de Vida..... | 51 |
| c) Principio Contaminador – Pagador..... | 53 |
| d) Principio Precautorio..... | 53 |

2.2. EL DAÑO

| | |
|----------------------------|----|
| 2.2.1. Generalidades..... | 55 |
| 2.2.2. Tipos de Daños..... | 57 |

2.3. EL DAÑO AMBIENTAL.....

62

2.4. RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL.....

64

2.4.1. Responsabilidad Penal por Daño Ambiental.....

68

2.4.2. Responsabilidad Civil Por Daño Ambiental.....

69

A. Sistema Subjetivo.....

70

B. Sistema Objetivo.....

70

2.4.2.1 Presupuestos de la Responsabilidad Civil Ambiental..

72

2.4.2.2. Reparación del Daño Ambiental.....

73

2.4.2.3 Causas de Exención de la Responsabilidad.....

76

2.4.3. Responsabilidad Administrativa por Daño Ambiental.....

77

2.4.3.1 La Administración y la Responsabilidad Administrativa Ambiental.....

79

2.4.3.2. Procedimiento Administrativo Sancionador Ambiental.....

80

2.5. DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL

| | |
|---|----|
| 2.5.1. Definiciones Básicas..... | 82 |
| 2.5.2. Objetivo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental.... | 83 |
| 2.5.3. Criterios para la Declaratoria de Emergencia Ambiental.. | 83 |
| 2.5.4. Procedimiento para la Declaración de la Emergencia Ambiental..... | 85 |
| 2.5.6. Sobre la Responsabilidad del Causante del Daño en la Declaratoria de Emergencia Ambiental..... | 86 |
| 2.5.7. Sobre la Responsabilidad del Estado en la Declaratoria de Emergencia Ambiental..... | 87 |
| 2.5.8. Análisis sobre la Ley N° 28804 (Ley de Emergencia Ambiental)..... | 90 |

CAPITULO TERCERO

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|---|-----|
| I. Descripción de los Resultados | |
| 1.1. Fundamentación de objetivos..... | 92 |
| 1.2. Fundamentación de hipótesis..... | 93 |
| II. Discusión de Resultados | |
| 2.1. Respuesta a la formulación del problema..... | 94 |
| 2.2. Aplicación doctrinaria y Jurisprudencial..... | 95 |
| 2.2.1. Responsabilidad de personas jurídicas y su relación con la teoría del riesgo creado..... | 97 |
| 2.2.2. Responsabilidad que adquiere el Estado por los daños ambientales..... | 99 |
| 2.2.3. Daño Autorizado..... | 100 |

| | |
|--|-----|
| 2.2.4. Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa: Su independencia de la responsabilidad generada por la Emergencia Ambiental..... | 103 |
|--|-----|

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

PROPUESTA

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la presente versa, sobre la responsabilidad del causante del daño ambiental que motiva la denominada declaratoria de emergencia ambiental, la cual es regulada por primera vez en el año 2006 a través de la ley N° 28804 ley de Emergencia Ambiental, siendo creado posteriormente su Reglamento en el año 2008; estas leyes establecen que la responsabilidad del agente causante del daño producido en una emergencia ambiental es independiente a la responsabilidad civil, penal o administrativa que se genere, existiendo por ello gran expectativa respecto del establecimiento de esta responsabilidad y su independencia.

De acuerdo a la finalidad del presente trabajo, este se desarrolla bajo una investigación de tipo básica o pura, asimismo cualitativa y documental, puesto que se tiene por finalidad exponer lo que se ha hecho hasta el momento para esclarecer el tema objeto de la investigación.

De la lectura de esta investigación, se observará que la misma ha sido estructurada en tres capítulos, comprendiendo el primero: los aspectos de la investigación, el cual incluye el planteamiento del problema, la formulación del mismo, la justificación de su importancia, donde se dará a conocer el porqué de la elección del tema; así como también los objetivos, variables e hipótesis que permitirán llegar a la obtención de resultados, agregando a ello el marco metodológico. El segundo capítulo contiene el marco teórico, donde se hallan los antecedentes, definiciones y análisis de las materias relacionadas con el tema de tesis; por último el tercer capítulo abarca la obtención de resultados de la investigación donde se podrá contrastar la hipótesis formulada.

Es así, que la presente tesis es realizada con el fin de brindar una mejor interpretación a las normas contenidas en la Ley N° 28804, en beneficio de todos aquellos nacionales y/o extranjeros que pretenden emprender una actividad económica con incidencias en el medio ambiente. Asimismo se pretende que sea analizada y aprobada, para lograr obtener el grado que esta amerita.

RESUMEN

Se define al daño ambiental como todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, que genera efectos negativos actuales o potenciales, así pues, éste, no consiste sólo en la lesión al equilibrio ecológico sino también a otros valores vinculados con la calidad de vida y la salud de la colectividad. Por ello, las emergencias ambientales se producen como consecuencia de un daño ambiental súbito, inesperado o con tendencia a su incremento abrupto, superando significativamente los niveles de afectación establecidos por el Ministerio del Ambiente y que pone en grave peligro el ambiente y la población local, declarándose en emergencia la zona afectada.

El objetivo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental es adoptar medidas inmediatas para resguardar el ambiente y la salud humana, permitiendo que se recupere un espacio afectado, convirtiéndose en uno ecológicamente equilibrado y digno para la vida humana, estableciéndose dentro de esta la responsabilidad que se genera producto de la emergencia ambiental, ya sea por un hecho causado con culpa o sin esta, respecto de ello nuestra legislación establece que la responsabilidad generada por la emergencia ambiental es independiente de la responsabilidad civil, penal y administrativa generada que de esta se generen asumiendo el responsable los gastos del plan de acción inmediata y de corto plazo para atender la emergencia. Por lo que, resulta cuestionable si aun habiendo cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la ley, el agente resulte totalmente responsable de los daños, es por ello que bajo una investigación de tipo pura, cualitativa y documental, se busca determinar en qué medida responde el agente por el daño ocasionado y la independencia de los tipos de responsabilidad que de esta se deslindan.

En general la presente investigación concluye que, la responsabilidad del agente que origina una declaratoria de emergencia ambiental es independiente de la responsabilidad civil, penal y administrativa que de esta se pudieran generar, siendo también solidaria entre empresas que realicen la misma actividad dañosa, cuando el agente no haya sido individualizado; asimismo el Estado responde solidariamente con el agente productor, cuando permite el desarrollo de dichas actividades mediante daños autorizados o afectación ambiental permisible, ya que resultaría no justo para los inversionista que habiendo sido autorizados y cumpliendo todas las reglas tengan que responder por la totalidad de los daños ocasionados.